



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215A07

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx



Veración: 60
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 1 Ingreso
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A MEXARG ENTERPRISES - [MEN140626TV3] ZAMORA 196 CONDESA CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO 06140	Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
		FAC	570028	CDMX. 2024-03-25T19:58:41
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL004840	V0000142
VIA DE EMBARQUE CASONA SFORZA OAXACA SIN NOMBRE FRACC BIBADI SN LA BARRA DE COLÓTEPEC PUERTO ESCONDIDO OAXACA 70934 MEXCO		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
		Forma Pago:	99 Por definir	OCCLRY021283
		Plazo:	15 días	ORD000000599537
		Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido	

(1) - DLRY021283 - COLOCAR EN FLETERA OLVERA BECERRA JOSE LUIS FLETE POR COBRAR A "OCURRE" MARTES 26 DE MARZO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
3	Pieza 1 H87	7798051950025	50202203	(02)	VinoTinto Altos Las Hormigas Malbec Terroir de 750 ml 24 43 1333 4000152 430 2024-01-26	1,011.12	0.2650	267.95	337.04	1,011.12
						1,279.07	0.1600	204.65		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción		CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Fecha:	_____	Cajas	IEPS 26.50%		267.95	Importe	1,011.12
Nombre:	_____	Piezas	3	IEPS 30.00%	0.00	Impuestos	472.60
Firma:	_____	Otros	IEPS 53.00%		0.00	Total	1,483.72
			IVA 18 %		204.65		
			IVA 0 %		0.00		

UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFDI: kO7QWkc9HyfrDnAyxGvQid0n31BvsY4G3wUle0ZGnqPTA4QMYH949TBfFnaYTQeD8F9fahFuHIM6DuWrltnB0HY3uEnCv6kelaKH987TvoFABLAG7nuFr6X+g7pLWybimrqZ6aKURSmDR22DUWnyZiQgWep488HCv7zgdNkQWcBXPdop4wR75pO9ABgRtL37QV/1X1YzFw8/DTpgSgyKmCIVKJrJp43zanAKSLz3T4FJNXS2kMUVq1gxkvQUBGTkMBdHHzxIUBK70ix+wkEabAnQmaCBTXcx5ebpcaxjMEcZgqJzUK0/TXxNI+xbGWS+IG2w==



FOLIO FISCAL: 196DD7EE-E8CB-49C3-BA3D-E77B1707DB90 EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-03-25T20:11:35

SELLO DEL SAT
c8kK6eLzAz8kuCMFrgAroK3Km5J9LbWYFPNaPoal1VXLuRcjdeyO1C8IRdlulaBOCI6n9TbLWNqQ819I3oAUISYUUMKUK434/dmO5Tbh51O9ZPJ59P1jb+ba2arZuflvXodFa0GaTK3duJl6n6k34jd7K2AnEEVdJhIR9khjtbz48+Yy1jUPjyVZ2Rgnk/frfWp+ZxQ4H1dIG0dlirRozJ4gPSNXJObQ1aaluY8wfunrW20d1XNztHsy0bsPmvDU5Dox3udnblG1IUGol+eLflmxxscC1tzV04qe1dWkvpMEIXACA/HVBBW+vtz6cuouw+oj3YpH3TIOBqXA==

CADENA ORIG
||1.1|196DD7EE-E8CB-49C3-BA3D-E77B1707DB90|2024-03-25T20:11:35|LEV031201SE6|kO7QWkc9HyfrDnAyxGvQid0n31BvsY4G3wUle0ZGnqPTA4QMYH949TBfFnaYTQeD8F9fahFuHIM6DuWrltnB0HY3uEnCv6kelaKH987TvoFABLAG7nuFr6X+g7pLWybimrqZ6aKURSmDR22DUWnyZiQgWep488HCv7zgdNkQWcBXPdop4wR75pO9ABgRtL37QV/1X1YzFw8/DTpgSgyKmCIVKJrJp43zanAKSLz3T4FJNXS2kMUVq1gxkvQUBGTkMBdHHzxIUBK70ix+wkEabAnQmaCBTXcx5ebpcaxjMEcZgqJzUK0/TXxNI+xbGWS+IG2w==|00001000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO O CREDITADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MIENTAS PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, CON MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TANTO DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESE CONVENCIONAL APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	85 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

PESO: _____

TRANSPORTE: COSTA-100

FLETE: Cobrar domicilio

POLIZA: Valor \$ 1,483.72

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

OCURRE
Puerto EscONDIDO
Fae-570028

Este documento es una representación impresa de un CFDI

JOSE LUIS OLVERA BECERRA

RFC: OEBL450503RH7

Lugar de Expedición: 08500

Batalla de Silao no. 53 esquina con 10 de agosto de 1860, col
leyes de Reforma 3ra Sección, Alcaldía Iztapalapa CDMX 09310

Tel. 55-56-00-00-74, 55-56-00-01-34, 55-56-94-77-83

Email: aecspagos@hotmail.com acsfacturas@hotmail.com

RECIBO DE MERCANCIA

FOLIO:

RM - 29728

FECHA: 2/4/2024 12:27:13

Cliente Cobranza: CASONA SFORZA OAXACA XAXX010101000

Valor Declarado: \$

REMITENTE:

MARINTER, S.A. DE C.V.
MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328
COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430
ALCALDIA CUAUHTEMOC
BODEGA CDMX TEL. 19460440

DESTINATARIO:

CASONA SFORZA OAXACA
C. S/NOMBRE, FRACC. BIBADI S/N, LA BARRA D COLOTEP
PUERTO ESCONDIDO, OAXACA C.P. 70934
Borre Oficina.

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	FLETE 1 CAJA C/VINOS, 35 KGS NOTA: SE RECIBE MERANCIA SIN VERIFICAR CONTENIDO POR VENIR CON SELLO. POLIZA 111368871 ZURICH BENJAMIN-DALIA	350.00	350.00

Importe con letra:

TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

FLETE PAGADO

Subtotal	350.00
I.V.A.	56.00
Ret 4%	14.00
Total	392.00

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la Prestación del Servio de Transporte de Carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la caratulas de la Carta Porte.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

TERCERA.- El Remitente debe declarar al Porteador el tipo de mercancía o efecto de que se trate, peso, medida y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misa. La carga que se entregue a granel será pesada por el Porteador en presencia del Remitente en el primer punto donde haya bascula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable.

CUARTA.- Es obligación del Remitente declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el Remitente asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte el Remitente, deberá entregar al Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el Porteador desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del Remitente o del consignatario. Si este ultimo no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y se levantará el acta correspondiente. El Porteador tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el Remitente, ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El Porteador solo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el Remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el Porteador podrá solicitar la venta en publico subasta con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio.

NOVENA.- El Porteador y el Remitente negociaran libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efecto se hará contra el pago y el Porteador tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efecto para su transporte, en los siguientes casos. A) Cuando se trate de carga por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruir o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. B) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas, pero si ordenen la prestación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el Remitente está obligado a entregar al Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el Remitente desea que el Porteador asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta porte.

DECIMA TERCERA.- En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el Porteador para la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V